APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DEL DR. LUIS IGNACIO URRA JARA, CIRUJANO DENTISTA CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL 2014 CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 3659

CHILLAN VIEJO, 09.07.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de llevar a cabo las atenciones odontológicas del "Convenio Programa Odontológico Integral 2014", en su componente Nº 4, denominado: Atención Odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos, en el CESFAM Dr. Federico Puga Borne.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 09 de julio del 2014 con Don **LUIS IGNACIO URRA JARA,** Cirujano Dentista, quién se encargarán de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 14 de julio del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, no excediendo la cantidad de 33 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes le subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta **114.05.97.014** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/HHH/MGB/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 09 de julio del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios del Dr. **LUIS IGNACIO URRA JARA,** de profesión Cirujano Dentista, estado civil soltero, Cédula Nacional de Identidad Nº 17.351.339-9, domiciliado en la comuna de Chillán, Avda. Argentina Nº 437; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios al Dr. **LUIS IGNACIO URRA JARA,** quien se encargará de realizar las atenciones odontológicas del "Convenio Programa Odontológico Integral 2014", en su componente Nº 4, denominado: Atención Odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos, en el CESFAM Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna, de acuerdo a las necesidades del servicio, no excediendo la cantidad de 33 horas semanales.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará al Dr. **LUIS IGNACIO URRA JARA**, entre el periodo comprendido entre el 14 al 31 de julio del 2014, la cantidad de 543.878 (quinientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesos), impuesto incluído y desde el mes de agosto a diciembre, la cantidad mensual de $ 959.785.- (novecientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 14 de julio del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2014.

CUARTO: Los servicios que el Dr. **LUIS IGNACIO URRA JARA,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán Establecimiento ubicado en Erasmo Escala Nº 872, comuna de Chillán Viejo; los días lunes, miércoles y jueves en horario de 08:00 a 17:00 hrs. y los días viernes de 14:00 a 20:00 hrs., cualquier modificación en el horario, que sea necesaria por razones de buen servicio, estará sujeto al Vº Bº de la Directora del CESFAM o quién le subrogue.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades.** El Dr. **LUIS IGNACIO URRA JARA**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. El Dr. **LUIS IGNACIO URRA JARA** estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Dr. **LUIS IGNACIO URRA JARA** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título quinto de este contrato.

OCTAVO: Considerando que el contrato a honorarios suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, se deja establecido que Don **LUIS IGNACIO URRA JARA,** Cirujano Dentista, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Por lo cual la Municipalidad no podrá declarar como accidente de trabajo o traslado cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus actividades o en el traslado desde y hacia el lugar donde prestará servicio.

Además se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

NOVENO: Don **LUIS IGNACIO URRA JARA,** tendrá derecho a solicitar 2 días de permiso con goce de remuneraciones.

Además, según las necesidades de Salud del funcionario tendrá derecho a licencias médicas para justificar su inasistencia.

Sí por razones de servicio es necesario que se traslade a otra ciudad, se le pagará un viático asimilado a la categoría A, más el valor de los pasajes y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación a través de Decreto Alcaldicio.

El empleador se compromete a otorgar al Trabajador un bono en el mes de septiembre y otro bono en el mes de diciembre, cuyo valor será asimilado al entregado a los funcionarios de salud municipal.

DECIMO: Don **LUIS IGNACIO URRA JARA,** se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

DECIMO PRIMERO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **LUIS IGNACIO URRA JARA.**

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Dr. **LUIS IGNACIO URRA JARA** y cinco en poder del Empleador.

LUIS IGNACIO URRA JARA
RUT Nº 17.351.339-9

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/MGB/MBR/csn